



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**ASISTENTES**

Alcalde-Presidente:

D. Dionisio Moreno Antequera

Secretaria-Interventora:

Dña. Juliana López Sevilla

Concejales del grupo PSOE:

Dña. Encarnación Cañas Sobrino

Dña. María Encarnación Ignacio González

Dña. María Mercedes Moreno de la Santa Llanos

D. Víctor Román Bastante

Concejales del grupo PP:

Dña. Ana María López Rodríguez

D. Emilio Sobrino Chaves

D. Justo Grande Fernández

Dña. María Isabel Martín Dondarza

Concejal de Ud.Ca.:

D. Luis Díez Peco

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 11:00 horas del día 17 de diciembre de 2021, se reúnen en sesión pública, en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente los concejales que al margen se expresan, asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, de acuerdo con la convocatoria cursada a tal efecto. No asiste, injustificando su ausencia: D. Miguel Ángel Galán Ramos.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente necesario para que pueda ser iniciada, se procedió a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de septiembre de 2021, no produciéndose objeciones, quedó aprobada por unanimidad de los concejales de derecho que forman el Pleno.

**2º. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.**

Examinado el desarrollo de la gestión del presupuesto de gastos y habiendo comprobado que existen determinadas partidas pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica y a distinto grupo de función, cuyos créditos se consideran excesivos para atender las necesidades a que están afectados y, por otra parte, comprobada la necesidad de generar otras partidas para atender a los gastos previsibles hasta el final de ejercicio.

Se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Aprobar inicialmente el expediente INT 29/2021 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, conforme al siguiente desglose:

Partidas cuyo crédito se reduce			Partidas cuyo crédito se aumenta		
Código	Denominación	Importe	Código	Denominación	Importe
334-627	Proyectos complejos: IDAE	56.210,00 €	1532-210	Vías públicas: infraestructuras y bienes naturales	10.000,00 €
			1532-22110	Vías Públicas: productos de limpieza y aseo	3.000,00 €

			170-22799	Medio ambiente: otros trabajos realizados por empresas	2.000,00 €
			164-632	Cementerio: inversión	41.210,00 €
Total crédito reducido		56.210,00 €	Total crédito aumentado		56.210,00 €

2º. Proceder a la exposición pública de la presente modificación, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme a lo establecido en el [artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).

El Pleno, por 6 votos a favor (grupo PSOE y Ud.Ca.) y 4 abstenciones (grupo PP), ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

### **3º. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON IURBENTIA PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.**

Visto el expediente instruido para la resolución del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Carrión de Calatrava e Iurbentia Promoción Inmobiliaria S.A. para anticipar la urbanización de un tramo de viario de nueva apertura en terrenos incluidos en la UE-5 de las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad, de 17 de septiembre de 2007 y ratificado por el Pleno de la Corporación el día 29 de noviembre de 2007, en el que constan:

1º. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2021 por el que se inicia el procedimiento para la resolución del convenio urbanístico citado por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas y contractuales derivadas del convenio e incautación de la garantía presentadas correspondiente al 7% del coste de ejecución material del proyecto de urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.d) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º. Anuncios de resolución del citado convenio urbanístico para garantizar la información pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 140 de 23 de julio de 2021 y en el periódico Lanza, Diario de la Mancha de 2 de julio de 2021.

3º. Notificaciones a Iurbentia Promoción Inmobiliaria S.A. y a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como entidad avalista, del acuerdo de inicio de resolución del convenio urbanístico, a efectos de presentar alegaciones.

Visto que transcurrido el periodo de alegaciones no se ha presentado alegación alguna ni por parte de Iurbentia Promoción Inmobiliaria S.A. ni por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como entidad avalista.

Se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Resolver en convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Carrión de Calatrava e Iurbentia Promoción Inmobiliaria S.A. de 17 de septiembre de 2007, para anticipar la urbanización de un tramo de viario de nueva apertura en terrenos incluidos en la UE-5 de las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad por incumplimiento, por parte de la mercantil, de las obligaciones urbanísticas y contractuales que se derivan del citado convenio como refleja el técnico municipal en su informe de 8 de junio de 2021.

2º. Incautar la garantías presentadas por Iurbentia Promoción Inmobiliaria S.A mediante avales bancarios emitidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con nº 1.787.607/27 y nº 10.788.102/08 por importes de 7.625,42 € y 6.963,09 € respectivamente.



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

3º. Notificar el citado acuerdo a Iurbentia Promoción Inmobiliaria S.A. y a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid , así como a la Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real a los efectos oportunos.

El Pleno, por unanimidad de los concejales de derecho que lo forman, ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

**4º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 4 DE LA TASA POR SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Vista la necesidad de modificar la ordenanza fiscal reguladora nº 4 de la tasa por servicios del cementerio municipal, debido a la construcción de columbarios y nichos de superficie.

Se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora nº 4 de la tasa por servicios del cementerio municipal.

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 4 DE LA TASA POR SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 1. Fundamento y régimen.**

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el [artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#), y de conformidad con lo dispuesto en los [artículos 15 a 19 y 20.4.p\) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el [artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004](#).

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios del cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de espacios destinados al descanso de difuntos, conducción de cadáveres en el recinto y su traslado, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autorice a instancia de parte.

**Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**Artículo 4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere los [artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el [artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).

#### **Artículo 5. Base imponible y liquidable.**

La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

#### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Asignación de terreno para enterramiento: 100 €.

2. Asignación de sepultura para enterramiento.

Fosa de 2 cuerpos: 700 €.

Fosa de 3 cuerpos: 900 €.

3. Asignación de columbario: 400 €.

4. Asignación de nicho de superficie: 550 €.

5. Inhumación: 254 €.

6. Exhumación: 100 €.

7. Instalación de lápida.

Hasta 300 € de coste: 20 €.

De 300,01 a 600,00 €: 40 €.

De 600,01 a 1.200,00 €: 60 €.

De 1.200,01 a 1.800,00 €: 80 €.

De 1.800,01 a 3.000,00 €: 150 €.

De 3.000,01 € en adelante: 200 €.

8. Bolsa de traslado de restos: 32 €.

Todos los escombros generados por lo trabajos que pudieran realizarse dentro del cementerio municipal deberán ser retirados por los particulares o empresas contratadas al efecto y proceder a su tratamiento conforme la normativa de control de vertidos.

#### **Artículo 7. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

#### **Artículo 8. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

1. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

2. Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el [artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

**Artículo 9. Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los [artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#) y demás normativa aplicable.

**Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

2º. Proceder a la exposición pública de la ordenanza inicialmente aprobada, de conformidad con lo establecido en el [artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).

El Pleno, por 6 votos a favor (grupo PSOE y Ud.Ca.) y 4 en contra (grupo PP), ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

**5º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 14 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Visto el expediente nº 2798/2021 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora nº 14 del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de conformidad con lo

establecido en el [artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.](#)

Se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora nº 14 del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana con el texto que figura en el expediente.

2º. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al [artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.](#)

El Pleno, por 6 votos a favor (grupo PSOE y Ud.Ca.) y 4 abstenciones (grupo PP), ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las 11:35 horas; y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria-Interventora doy fe.